

RESOLUCION EXENTA N° 015/0932

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
OVALLE**

LA SERENA, 18 DE MAYO DE 2010.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución de expansión de cobertura JUNJI, N° 015/0579, de 25/02/2010; Resolución N° 175 (27/08/2001); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directoras Regionales respectivamente, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 2.-** Que, con fecha 01 de marzo de 2008, se firmó un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Ovalle, el cual es necesario modificar, en el sentido de asignar incremento por el factor 1.5 ó 1.2, correspondiente a ruralidad, conforme lo dispone el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación del año 2008 y la resolución exenta JUNJI N° 015/0579, de 25/02/2010.
- 3.-** Que, con fecha 25/02/2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió la Resolución Exenta N° 015/0579, que autoriza la cobertura específica del Jardín Infantil ubicado en la Escuela Marcos Macuada, calle las Moras S/N°, pueblo de Limarí, comuna de Ovalle, región de Coquimbo.
- 4.-** Que, en dicho sentido, con fecha 11 de mayo de 2010, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, una modificación de convenio de transferencia de fondos para la operación del Jardín Infantil ubicado en la Escuela Marcos Macuada, calle las Moras S/N°, pueblo de Limarí, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, el cual tiene una capacidad total de 40 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel sala cuna mixta y 20 párvulos en el nivel heterogéneo.
- 5.-** Los valores unitarios del convenio de transferencia de fondos, incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala cuna	\$ 162.970.-	\$ 130.376.-
Medio y Transición	\$ 78.648.-	\$ 62.918.-

6.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación de convenio de transferencia de fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 11 de mayo de 2010, para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en la Escuela Marcos Macuada, calle las Moras S/N°, pueblo de Limarí, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, el cual tiene una capacidad total de 40 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel sala cuna mixta y 20 párvulos en el nivel heterogéneo.

2.- Autorícese la transferencia de fondos por los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 442 del Ministerio de Educación de 2008, según la siguiente tabla:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala cuna	\$ 162.970.-	\$ 130.376.-
Medio y Transición	\$ 78.648.-	\$ 62.918.-

3.- Impútese los montos en transferencia a la partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", glosa 4 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2010.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA CRISTINA ESPINOZA VEAS
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO**



MCEV:RLT/lt.

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Subdirección Financiera.
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes.